



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCION MUNICIPAL No. 90/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 91 de fecha 19 de diciembre de 2023, se pone a consideración el viaje a la Ciudad de La Paz, para apersonarse al Ministerio de Cultura para realizar el seguimiento al oficio CITE:C.M.C/DIR/No.1006/2023 de 13/11/2023, con REF. REITERATIVA A LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME FINAL DE LAS QOLLKAS DE QUENAMARI DE COLCAPIRHUA; y asimismo remitir la documentación que se acompañó en el oficio CITE: C.M.C/DIR/No.359/2021 de fecha 06/07/2021, con referencia al SITIO ARQUEOLÓGICO QUENAMARI, para el pronunciamiento final de dicho trámite.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

“Artículo 283.- Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 de 19 de junio del 2010, señala:

“Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)

I.- La autonomía se ejerce a través de:

(...)

3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

3.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”

La Ley de Gobiernos Autónomos No. 482 de 9 de enero del 2014, señala:

“Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos (...).”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

19 DIC 2023



SECRETARIO

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.**
- 2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.**
- 3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.**

La Resolución Municipal N° 83/2022 de 28 de noviembre de 2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **DECLARA EN COMISIÓN** a los Concejales: Nelly Mayta Mendoza, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Nardy Eve Gutierrez Ernanani, Javier Escobar Ferrufino, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Sr. Fidel Jurado Llusco, Msc. Nestor Braulio Arellano Delgado y Silvia D. Flores Aranda para que en representación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se constituyan a la Ciudad de La Paz a la Unidad de Herencias Culturales Materiales del Ministerio de Culturas, el día jueves 21 de diciembre del 2023 y realizar el seguimiento al oficio CITE:C.M.C/DIR/No.1006/2023 de 13/11/2023, con REF. REITERATIVA A LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME FINAL DE LAS QOLLKAS DE QUENAMARI DE COLCAPIRHUA; y asimismo remitir la documentación que se acompañó en el oficio CITE: C.M.C/DIR/No.359/2021 de fecha 06/07/2021 y requerida por el Lic. Lic. Victor Plaza con referencia al SITIO ARQUEOLÓGICO QUENAMARI, para el pronunciamiento final de dicho trámite.

ARTICULO SEGUNDO. -Se **AUTORIZA** a la Directora Administrativa Financiera la cancelación de viáticos a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No. 83/2022 de Escala de Viáticos.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

